

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIONES:

76001-3103-003-2022-00010-00, 76001-3103-003-2022-00103-00

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

El despacho ha verificado la imposibilidad de agotar el objeto de las comisiones cuyas radicaciones fueron descritas en el encabezado de esta providencia, con el intento de notificar en las direcciones físicas suministradas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, que no surtió efecto. Ello, porque la empresa de mensajería colombiana 472 indicó resultado negativo de entrega, y de otra parte, se desconocen otras direcciones en las cuales pudiere notificarse a las siguientes personas: Diana Patricia Zuñiga Sánchez y Yaneth Solarte Buesaquillo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 609 del Código General del Proceso, se dispondrá la devolución de las presentes diligencias a la mentada Oficina de Oficiales, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER a través del Ministerio de Relaciones Exteriores las comisiones con radicaciones números: 76001-3103-003-2022-00010-00 y 76001-3103-003-2022-00103-00, procedentes de la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, sin haberse agotado el objeto de las mismas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27014f6d891f8519256cace8befccfaedb77e98c500ea62cce8b95636a65b2ad**

Documento generado en 29/08/2022 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>